

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA VIRTUAL No. JD-1279/1304/01/2023  
JUNTA DIRECTIVA**

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2015, No. 2228-1  
"Prestación de Servicios de Crédito y Subsidios para vivienda de Interés Social".

En las Oficinas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, en San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, como medida sanitaria por el desarrollo de la pandemia generada por el COVID-19, así como el Decreto Ejecutivo número treinta y uno, cuyo objeto es establecer las directrices para la reincorporación segura de los empleados y funcionarios bajo condiciones sanitarias adecuadas y suficientes para garantizar el derecho a la salud y la vida de los trabajadores, como medida de protección de los miembros que conforman la Junta Directiva de FONAVIPO, del personal de apoyo y de los funcionarios que presentan distintos informes en ella y que el contenido de los actos y acuerdos que tomen siempre continúen con la garantía de validez legal, las sesiones de Junta Directiva se continuarán realizando de manera virtual, utilizando las herramientas que la tecnología nos ofrece, para la presente Sesión se hará uso de la herramienta Zoom, dicha plataforma permite realizar videoconferencias, hacer chats y compartir archivos de forma rápida y sencilla, este medio empleado da la garantía para que cada miembro pueda intervenir, deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, dejando constancia probatoria para ello, por lo que se procede a celebrar la presente sesión extraordinaria virtual, con la asistencia de los señores: Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva; Lic. Anna Maria Copien de Valenzuela, Directora Propietaria, designado por parte del Ministerio de Vivienda; Lic. Iris de los Ángeles López de Asunción, Directora Propietaria, designada por parte de COMURES; Lic. Karen Juanita Santos de López, Directora Propietaria, designada por parte del Ministerio de Hacienda; Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros Henríquez, Director Propietario, designado por parte del Banco Central de Reserva; Ing. Luis Francisco Jaime Peña, Director Propietario, designado por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero; Lic. Nelson Cárcamo, Director Propietario designado por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva.

**VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR**

Verificado el quórum, la Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, declara abierta y legalmente instalada la presente sesión extraordinaria virtual.

Se da lectura al Acta No. 1278/1303/01/2023 de fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

**APROBACION DE AGENDA**

La Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, somete a aprobación la agenda la cual es aprobada en su contenido y se procede al desarrollo.

RESPONSABLE	PUNTOS	CONDICION DEL PUNTO
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	Solicitud de Autorización para firma de las Notas No.4 y No.5 del "Convenio Marco Institucional para el Tratamiento de Comunidades en Alto Riesgo".	Oficiosa

**ACUERDO No. 9275/1279 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE LAS NOTAS No. 4 y No. 5 DEL "CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO"**

La Administración a través de la Unidad Contribuciones y Gestión Social, la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, la Unidad Jurídica y la Unidad Financiera Institucional, presentan a Junta Directiva "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE LAS NOTAS No. 4 y No. 5 del "CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO"

**I. ANTECEDENTES:**

- a) Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Así mismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- b) El Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por medio de ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, de fecha veintiséis de febrero del dos mil veinte, que contiene el REGLAMENTO INTERNO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE; estableció las funciones que corresponden a la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica de Riesgo.
- c) Que la mencionada Dirección, evalúa periódicamente los riesgos de desastres, la vulnerabilidad, la capacidad, el grado de exposición, las características de las amenazas y la posible secuencia de efectos en la infraestructura pública competencia del Ministerio, identifica y

elabora mapas de vulnerabilidad y de riesgo; participando como enlace interinstitucional en temas relacionados con el cambio climático y la gestión preventiva del riesgo.

- d) Que el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), tiene por objeto fundamental, facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, una solución a su problema de vivienda, así como administrar el Programa de Contribuciones para Vivienda, para otorgar a aquellas familias elegibles un aporte estatal en dinero o en especie. Así mismo, dentro de sus facultades está la de recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir toda clase de convenios que conlleven al logro de sus objetivos.
- e) En atención a las comunidades afectadas y como una prioridad para la Administración Pública, es que se ha realizado articulación de trabajo interinstitucional para garantizar la optimización de los recursos en general con las atribuciones que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, al Ministerio de Vivienda como encargado de ejecutar acciones de rectoría en los temas relativos a la vivienda y desarrollo urbano; además el numeral 7 del Artículo 45- D, del citado Reglamento, confiere a dicha cartera de Estado la competencia de planificar y coordinar el desarrollo local de los asentamientos humanos en todo el territorio nacional, estableciendo las coordinaciones necesarias con otros actores públicos o privados para lograr el objetivo de desarrollo integral de dichos asentamientos.
- f) Con fecha 10 de diciembre de 2020 se firmó el "**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**", suscrito por las tres instituciones: Ministerio de Vivienda, Ministerio de Obras Públicas y de Transporte y el Fondo Nacional de Vivienda Popular, donde se describen las generalidades del convenio.
- g) En la misma fecha, se suscribió por representantes de las mismas tres instituciones, la **NOTA 1 CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**, donde se establecen las particularidades de la ejecución del **Primer proyecto denominado: "REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN ALTO RIESGO DE LA COMUNIDAD NUEVO ISRAEL, FASE I."**; para el cual los fondos transferidos para su ejecución corresponden a la cantidad de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,452,800.00)**.

- h) Con fecha 21 de abril de 2021, se suscribió por representantes de las mismas tres instituciones la **NOTA 2 “REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 2”**, referentes al **CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**, donde se asignó transferencia de fondos por **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,875,000.00)**
- i) Que con fecha 23 de junio de 2022 se suscribió por representantes de las mismas tres instituciones la **NOTA 3 PLAN DE COMPENSACIÓN POR DAÑOS EN VIVIENDAS EN ZONA DE CÁRCAVA EN EL PROYECTO “RESIDENCIAL SANTA LUCÍA, ILOPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**, referentes al **CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**, donde se asignó transferencia de fondos por **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,374,182.64)** .
- j) El Ministerio de Obras Públicas y Transporte ha elaborado el **PROYECTO DE PREVENCIÓN PARA EL APOYO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE RIESGO A DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**. De acuerdo con los informes de daños ocasionados por las Tormentas Bonnie y Julia y la extrema vulnerabilidad de los asentamientos humanos precarios del país, sobre todo en el área metropolitana de San Salvador, el Ministerio de Vivienda ha identificado mayores afectaciones por las condiciones de vulnerabilidad y precariedad física en 9 asentamientos humanos que comprenden 419 familias que se encuentran en peligro, debido a que sus inmuebles se ubican en zonas catalogadas de alto riesgo, además de las condiciones extremas de vulnerabilidad física que presentan sus viviendas, por el tipo de construcción y los materiales utilizados; por lo que para atender a estas familias **se suscribirá la NOTA No.4**, la cual toma como base la Nota referencia DMV/DO/960-/09/12/2022, a través de la cual el Ministerio de Vivienda expone al Ministerio de Obras Públicas y Transporte la necesidad de la ejecución del proyecto mencionado, para el que se ha asignado el monto de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,600,700.00)**, cantidad que incluye una contribución por familia por **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,330.00)**, totalizando en las 419 contribuciones proyectadas, la cantidad de **DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,194,270.00)** más la cantidad de **CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$406,430.00)**, en concepto de administración que incluye gastos de personal, papelería, transporte, materiales y equipos, atención a familias a beneficiar, entre otros.

- k) El Ministerio de Obras Públicas y Transporte ha elaborado el **PROYECTO DE PREVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA A FAMILIAS AFECTADAS POR LAS TORMENTAS TROPICALES BONNIE Y JULIA**. La condición de carencias en la vivienda se ha evidenciado con los estragos dejados por las Tormentas Bonnie y Julia, según datos proporcionados por las municipalidades, información base para que el Ministerio de Vivienda pueda establecer el número de familias a atender con carácter urgente, para lo cual se ha priorizado de acuerdo al nivel de precariedad y la condición del hábitat, estableciendo para este proyecto atender hasta un máximo de 5,000 familias, a fin de brindar mejora en la materialidad y estructuración constructiva de sus viviendas, dado que actualmente sus paredes están edificadas con materiales inservibles o desechos y con pisos de tierra, lo cual disminuye la salubridad de los habitantes de estas viviendas; por lo que para atender a estas familias **se suscribirá la NOTA No.5**, la cual toma como base la Nota referencia DMV/DO/960-/09/12/2022, a través de la cual el Ministerio de Vivienda expone al Ministerio de Obras Públicas y Transporte la necesidad de la ejecución del proyecto mencionado, para el que se ha asignado el monto de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,250,000.00)**, cantidad con la cual se busca el mejoramiento de 5,000 viviendas a través de la compra de kits de materiales de la mejor calidad, para proveer mayor seguridad a las viviendas que actualmente se encuentran en mal estado en diferentes zonas del país, mediante la entrega de un subsidio o contribución, con el objeto de mitigar el riesgo y vulnerabilidad física de las familias que las habitan, definiendo un monto por familia por **UN MIL SEISCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,615.00)**, totalizando en las 5,000 contribuciones proyectadas, la cantidad de **OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,075,000.00)** más la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$175,000.00)**, en concepto de administración que incluye gastos de personal, papelería, transporte, materiales y equipos, atención a familias a beneficiar, entre otros.
- l) El Ministerio de Obras Públicas y Transporte ha comunicado directamente al Ministerio de Vivienda que por medio del Acta No. 21 de la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de desastres, de fecha 13 de diciembre de 2022 se ha aprobado la ejecución de los dos proyectos relacionados; por lo que se ha recibido nota por parte del Ministerio de Vivienda, Referencia No. DMV/DO/045/23/01/2023, de fecha 23 de enero de 2023, suscrita por la Señora Ministra de Vivienda donde remiten:
- a. **PROYECTO DE PREVENCIÓN PARA EL APOYO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE RIESGO A DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CORRESPONDIENTES A LA NOTA No. 4**

- b. PROYECTO DE PREVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA A FAMILIAS AFECTADAS POR LAS TORMENTAS TROPICALES BONNIE Y JULIA, correspondientes a la **NOTA No. 5**

## **II. DESARROLLO:**

Conforme a los antecedentes detallados, se somete a aprobación de Junta Directiva propuesta de Notas No.4 y No.5 para ejecutar los proyectos denominados **PROYECTO DE PREVENCIÓN PARA EL APOYO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE RIESGO A DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**, con un monto estimado de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,600,700.00)** y **PROYECTO DE PREVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA A FAMILIAS AFECTADAS POR LAS TORMENTAS TROPICALES BONNIE Y JULIA**, con un monto estimado de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,250,000.00)** en el marco del "**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**", suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, Ministerio de Vivienda y FONAVIPO, con lo que se beneficiará a las familias afectadas y detalladas en los proyectos preparados para ambas notas.

Debido a la emergencia para atender a las familias identificadas, las cuales se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y es imperante su atención, se requiere ejecución inmediata de los recursos a recibir, por lo que, se solicita a Junta Directiva autorizar a la Unidad Financiera Institucional a realizar el refuerzo presupuestario de ingresos y egresos, de los desembolsos a recibir para llevar a cabo el **PROYECTO DE PREVENCIÓN PARA EL APOYO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE RIESGO A DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR** y **PROYECTO DE PREVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA A FAMILIAS AFECTADAS POR LAS TORMENTAS TROPICALES BONNIE Y JULIA**, amparados bajo la Notas No. 4 y No. 5 respectivamente, de acuerdo a la distribución que será proporcionada por la Unidad de Contribuciones y Gestión Social.

## **III. MARCO NORMATIVO:**

Art. 119 de la Constitución de la República: El Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de su vivienda.

La Ley de FONAVIPO establece que el Fondo tiene por objeto fundamental, facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, una solución a su problema de vivienda; así como administrar el Programa de Contribuciones para Vivienda, para otorgar a aquellas familias elegibles un aporte estatal en dinero o en especie.

Art. 3. Literal "F" de la Ley de FONAVIPO, atribuciones de FONAVIPO: Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de sus objetivos.

Normas del programa de Contribuciones Numeral 2.2.2 para contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de Proveedores externos, que se administren como fondo especial o que ingresen a dicha cuenta, se aplicarán las condiciones establecidas en los convenios, planes de acción u otro instrumento que rija su ejecución.

Convenio Marco Institucional para el Tratamiento de Comunidades en Alto Riesgo

Nota No. 1 Convenio Marco Institucional para el Tratamiento de Comunidades en Alto Riesgo

Nota No. 2 Reasentamiento de familias en riesgo del Departamento de San Salvador, Etapa 2

Nota No. 3 Plan de compensación por daños en viviendas en zona de cárcava en el proyecto "Residencial Santa Lucía, Ilopango, Departamento de San Salvador

#### **IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA:**

La Administración a través de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, la Unidad Jurídica y la Unidad Financiera Institucional, recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar la suscripción de las **Notas No. 4 y No. 5** al "CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO", bajo los términos y condiciones presentadas
2. Autorizar al Director Ejecutivo de FONAVIPO para que los suscriba las Notas No. 4 y No. 5 al "CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO"
3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional a realizar el refuerzo presupuestario de ingresos y egresos, de los desembolsos a recibir para llevar a cabo el **PROYECTO DE PREVENCIÓN PARA EL APOYO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE RIESGO A DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR y PROYECTO DE PREVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA A FAMILIAS AFECTADAS POR LAS TORMENTAS TROPICALES BONNIE Y JULIA**, amparados bajo la notas No. 4 y No. 5 respectivamente, de acuerdo a la distribución que será proporcionada por la Unidad de Contribuciones y Gestión Social
4. Autorizar gastos operativos y administrativos para la ejecución de los Proyectos, de acuerdo al siguiente detalle: Para la Nota No. 4: hasta el monto de CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$406,430.00) y para la Nota No. 5, hasta el monto de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$175,000.00), montos que serán ejecutados por la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial.

5. Ratificar los puntos 1,2, 3 y 4, en la presente Junta Directiva

**V. JUNTA DIRECTIVA**, después de conocer y analizar lo expuesto y recomendado por la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, la Unidad Jurídica y la Unidad Financiera Institucional, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la suscripción de las Notas No. 4 y No. 5 al “CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO”, bajo los términos y condiciones presentadas**
2. **Autorizar al Director Ejecutivo de FONAVIPO para que los suscriba las Notas No. 4 y No. 5 al “CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO”**
3. **Autorizar a la Unidad Financiera Institucional a realizar el refuerzo presupuestario de ingresos y egresos, de los desembolsos a recibir para llevar a cabo el PROYECTO DE PREVENCIÓN PARA EL APOYO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE RIESGO A DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR y PROYECTO DE PREVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA A FAMILIAS AFECTADAS POR LAS TORMENTAS TROPICALES BONNIE Y JULIA, amparados bajo la notas No. 4 y No. 5 respectivamente, de acuerdo a la distribución que será proporcionada por la Unidad de Contribuciones y Gestión Social**
4. **Autorizar gastos operativos y administrativos para la ejecución de los Proyectos, de acuerdo al siguiente detalle: Para la Nota No. 4: hasta el monto de CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$406,430.00) y para la Nota No. 5, hasta el monto de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$175,000.00), montos que serán ejecutados por la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial.**
5. **Ratificar los puntos 1, 2, 3 y 4, en la presente Junta Directiva.**

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente sesión extraordinaria virtual JD-1279/1304/01/2023 del veinticuatro de enero de dos mil veintitrés a las ocho horas con treinta minutos.

---

**Lic. Michelle Sol**  
**Presidenta de Junta Directiva**

---

**Lic. Anna María Copien de Valenzuela**  
Directora Propietaria, designada por  
parte del Sector Vivienda

---

**Lic. Iris de los Ángeles**  
López de Asunción  
Directora Propietaria, designada por  
parte de COMURES

---

**Lic. Karen Juanita Santos de López**  
Directora Propietaria, designada por  
parte del Ministerio de Hacienda

---

**Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros**  
Henríquez, Director Propietario,  
designado por parte del  
Banco Central de Reserva

---

**Ing. Luis Francisco Jaime Peña, Director**  
Propietario, designado por parte de la  
Superintendencia del Sistema Financiero

---

**Lic. Nelson Cárcamo**  
Director Propietario designado por  
parte de Ministerio de Relaciones  
Exteriores

---

**Ing. José Ernesto Muñoz Carranza**  
Secretario de Junta Directiva